

**COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**RECOMENDACIÓN 002/2022 DE 31 DE ENERO DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del
daño).**

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTADAL.

TEMA:

Derecho Humano a la Legalidad y Dignidad.

El 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja ZAM/367/2017, dictó la Recomendación 002/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Legalidad y Dignidad, en agravio del niño de identidad reservada, por parte del Prefecto de la Escuela Secundaria No. 20 de La Piedad, Michoacán.

Hechos:

El 31 treinta y uno de mayo del 2017 dos mil diecisiete, la Profesora de ciencias le envió un citatorio a la quejosa para acudir a la escuela de su hijo; sin embargo, a él y a 6 jóvenes más los llevaron a prefectura, en donde el Prefecto, retuvo las mochilas de cada uno de ellos, gritándole a los alumnos que no los dejaría entrar a los demás módulos; después de ello, a la hora del receso, fueron a pedir su almuerzo y dinero para comprar de comer, quien se los negó en 3 ocasiones, razón por la cual, el hijo de la quejosa le dijo enojado que le diera su mochila por las buenas o por las malas y la tomó, momento en el que el Prefecto quiso pegarle, originando que el alumno saliera de ahí; sin embargo, éste se fue atrás de él gritándole, y al llegar a la sala de audiovisión abrió la puerta y advirtió al alumno que, si entraba ahí se iban a dar en la madre, por lo que se rehusó y llamó a su hermano.

El Prefecto al ver dicha acción llamó a elementos de la Policía, llegando al lugar tres patrullas, quienes indicaron al alumno que entrara a la oficina, no obstante, se negó, amenazándolo uno de los elementos con que se lo podían llevar detenido por negación; así mismo, el Teniente Coronel Alfredo Ríos Chávez, habló con la quejosa para informarle que se llevarían detenido a su hijo, a lo cual contestó que no podían hacerlo, llegando al lugar para platicar con el Prefecto de lo ocurrido, señalándole que tuvo que haber hablado antes con ella y no con los elementos de la policía.

Por su parte, el Prefecto, negó las acusaciones en su contra, manifestando que, la maestra Fabiola Ontiveros le había comentado que 6 alumnos tenían 4 meses sin entrar a su clase de ciencia, además de que los mismos no entregaban tareas, quedándose entre los pasillos, es por ello que procedió a llamarlos a prefectura, dándoles un reporte y citatorio para el día 01 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, el día en mención, únicamente se presentaron 3 de los 6 alumnos con sus tutores, razón por la que se retuvieron las mochilas, guardándolas en prefectura hasta que se presentaran éstos, dándoles tiempo para que los llamaran y citaran; así pues, de los alumnos retenidos algunos no hicieron el más mínimo reclamo, siendo el único que empezó a faltar al respeto, el hijo de la quejosa.

Pruebas.

- a) Testimonial a cargo del alumno y agraviado, quien hizo una relatoría de los hechos materia de la queja.
- b) Impresión digital de una nota periodística titulada “Caos en la Secundaria Técnica #20”, publicada en el portal de internet denominado “Info Metròpoli”, acompañada de diversos comentarios del público acerca de la referida noticia.
- c) Disco compacto que contiene un audio grabación, de lo que refiere la quejosa, es un comentario emitido por el Prefecto.

Probanzas a las que, concatenadas entre sí, se les concedió valor probatorio pleno y por ende, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de

la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Legalidad y Dignidad, en agravio del niño de identidad reservada, por parte del Prefecto de la Escuela Secundaria No. 20 de La Piedad, Michoacán.

Derecho a la Legalidad.

El derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, es la prerrogativa de todo ser humano para realizar u omitir cualquier conducta sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación y se encuentra vinculado con el derecho a la legalidad, entendido como el derecho de toda persona a que los actos de las autoridades deben ajustarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, con respecto a los derechos humanos, a fin de evitar actos que sobrepasen cualquier motivo que no sea establecido por la ley, pues las violaciones a los derechos humanos ya declaradas, consistieron en la prestación indebida del servicio de educación dentro del plantel escolar.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó a la Secretaría de Educación Pública en el Estado:

- Se otorgue la calidad de víctima al agraviado y se adopten las medidas que resulten para la atención, asistencia, apoyo y reparación integral del daño.
- Realizar la investigación correspondiente respecto de los hechos que se acreditaron en la recomendación, en relación con la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos.
- Se adopte la actualización, evaluación y certificación del personal de la institución, el Estándar de Competencia EC0150 Coordinación de Procesos en Gestión Educativa Estratégica en Centros Escolares de Educación Básica.
- Diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación, dirigido al personal de dicha Secretaría, tendientes a evaluar y



diagnosticar, en el ámbito donde se desarrollan, sus conocimientos en el correcto desempeño de sus funciones públicas, con perspectiva en derechos humanos

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/>

